



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO VII • SUPLEMENTO 153 • 01 DE ENERO DE 2026

“ACUERDO POR EL QUE EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO FACULTA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA MINISTRACIÓN Y/O COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ANEXO DE EJECUCIÓN 2026”.

ACUERDO POR EL QUE EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO FACULTA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA MINISTRACIÓN Y/O COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ANEXO DE EJECUCIÓN 2026.

Licenciado Guillermo Narváez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1°, 6°, 11 fracción III, 20, 23 fracciones I, VII y XII de la Ley Orgánica; 51, 53 fracciones IV y V, 74 del Estatuto General; Numeral 8 funciones 3, 4, 20, 22 y 44 del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y



CONSIDERANDO

1°. Que el **artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco** menciona que:

“ARTÍCULO 3. El Artículo 3º Constitucional garantiza el ejercicio de la autonomía universitaria para que la Universidad se organice, administre y funcione libremente, y sea sustento de las libertades, jamás como fórmula de extraterritorialidad que implique la sustracción del organismo, del orden jurídico político del Estado”.

- 2º. Que el **Artículo 6 fracción I de la Ley Orgánica en cita** señala que:

"ARTÍCULO 6.- La Universidad "Juárez" Autónoma de Tabasco para el logro de sus fines, tendrá facultades para:

I. Organizarse de acuerdo con esta Ley, dentro de un régimen de desconcentración académica y administrativa como lo estime conveniente;"

(...)



- 3º. Que el **artículo 53 fracciones IV y V del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco** otorga al Titular de la Rectoría entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

"ARTÍCULO 53. Son facultades y obligaciones del Rector, las señaladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica y las descritas a continuación:

(...)

- IV. Inducir procesos administrativos que estimulen y mejoren las actividades y recursos de la Universidad;*
- V. Nombrar, cambiar de adscripción, comisionar y remover a los empleados de confianza de la Universidad;"*

(...)

- 4º.** Que son autoridades de la administración central las enlistadas en el Artículo 74 del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- 5º.** Que son actividades del Rector las establecidas en el Numeral 8 funciones 3, 4, 20, 22 y 44 tal como se describen a continuación:

“8. Rectoría.

Funciones:

(...)

- 3.** *Representar a la Universidad con todas las facultades y obligaciones que señala el marco normativo vigente.*
- 4.** *Delegar facultades y atribuciones en casos concretos y dentro de los límites previstos por las disposiciones normativas vigentes.*

(...)

- 20.** *Nombrar a los Secretarios y Directores de Área, observando las disposiciones del marco normativo institucional vigente.*

(...)

- 22.** *Establecer políticas que propicien un clima organizacional adecuado para el desarrollo de las actividades de la Universidad.*

(...)

- 44.** *Las demás establecidas en el marco normativo vigente, así como aquellas que se requieran para el logro de los fines de la Universidad.”*

- 6º. Que el Anexo de Ejecución Fiscal 2026, suscrito entre la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y la Secretaría de Educación Pública, prevé la ministración mensual de los recursos federales y estatales, cuya solicitud debe ser formalmente suscrita por el representante legal de la Universidad.
- 7º. Que uno de los propósitos de la actual administración, es proponer nuevos esquemas en la toma de decisiones, que permitan explorar y poner en práctica medidas de simplificación administrativa, desregulación, desconcentración y descentralización que asegure una mayor eficiencia operativa con el objeto que se realicen con mayor agilidad y en forma simplificada diversos procesos administrativos de gestión institucional.
- 8º. Que de conformidad por lo dispuesto en el numeral 20, del Manual General de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, corresponde a la Secretaría de Finanzas, entre otras funciones, *“Coordinar la gestión de subsidios federales y estatales de la Universidad”*
- 9º. Que por cuestiones de agenda institucional del Rector, se considera necesario y oportuno facultar y autorizar al titular de la Secretaría de Finanzas de la Universidad para que, pueda suscribir la documentación relativa a la solicitud de la ministración y/o comprobación de los recursos financieros de acuerdo al Anexo de Ejecución 2026, ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, garantizando así la continuidad administrativa y financiera de la institución.
- 10º. Que, como Institución de Educación Superior Pública, se tiene la convicción de que es de suma importancia implementar acciones que coadyuven a la transformación de la gestión

universitaria, que se traduzca en eficientar las funciones sustantivas y adjetivas.

- 11º.** Que con la finalidad de procurar una mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría Finanzas de la Universidad, es necesario facultar y autorizar al servidor público universitario titular de esta área, para que en mi representación, pueda suscribir la documentación relativa a la solicitud de la ministración y/o comprobación de los recursos financieros de acuerdo al Anexo de Ejecución 2026, ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, lo que permitirá contribuir, con eficacia y eficiencia, al cumplimiento oportuno de los plazos previstos en la legislación aplicable al asunto en cuestión.

Por lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta y autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, para que, en representación del Rector, suscriba la documentación relativa a la solicitud de la ministración y/o comprobación de los recursos financieros de acuerdo al Anexo de Ejecución 2026, ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco

SEGUNDO. Esta autorización tendrá vigencia durante el periodo comprendido del mes de enero al mes de diciembre de 2026, exclusivamente para los fines señalados y deberá ejercerse conforme a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Pública y a las instancias correspondientes del Gobierno del Estado de Tabasco, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y su vigencia será durante el periodo comprendido del mes de enero al mes de diciembre de 2026.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto las disposiciones de la Legislación Universitaria que se contrapongan al presente Acuerdo.

Así se acordó, manda y firma el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR



RECTORÍA

Villahermosa, Tabasco a 01 de enero del 2026.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”